República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 **2020-**000**71** 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora replicó sobre las excepciones propuestas por el extremo demandado.

Continuando con el devenir del proceso y estando en la oportunidad procesal pertinente, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 443 en armonía con el canon 372 y 373 del C.G. del P.

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo, en lo que sea pertinente y conducente.

De las solicitadas por la parte demandada (Curador Ad Litem):

Ténganse en cuenta que no fueron solicitadas ni allegadas con el escrito de excepciones de mérito.

No habiendo pruebas por práctica, en firme el presente proveído ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

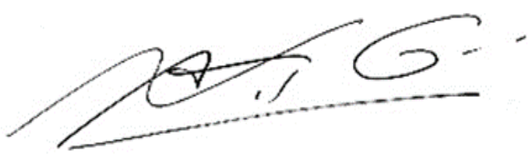

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 013 de hoy 22 DE FEBRERO 2022.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322c70696d9f647aa639d785a68306c8153860d61aba99ec8573d416035ba52d**
Documento generado en 18/02/2022 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica